



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.  
BLVD. VENUSTIANO CARRANZA #904,  
COL. LOS FRESNOS.

*S 01/03/2019*  
León, Guanajuato, a 19 diecinueve de Febrero del año  
2019, dos mil diecinueve-----

**VISTO.-** El escrito presentado por JANET GUERRERO TOVAR , mediante el cual demanda a FINANCIERA TE CREEMOS S.A. DE C.V. Y APOYOS EMPRESARIALES REJUM S.A. DE C.V. , en su carácter de patrón, propietario y responsable de la fuente de trabajo ubicada en BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 502 PONIENTE DE LA COLONIA OBREGON DE ESTA CIUDAD, . sobre el pago de las prestaciones que reclama en el escrito de cuenta. **LA JUNTA ACUERDA.**-----

**P R I M E R O.-** Se tiene la demanda de cuenta por recibida y radicada, **VIA ORDINARIA** debiéndose tramitar bajo el Número **495/2019/E1/CD/IND** mediante el cual ha quedado registrada.-----

**S E G U N D O.-** Con fundamento en lo dispuesto en los ARTÍCULOS 870, 871 y 873 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES ante los Despachos de este Tribunal.-----

**T E R C E R O.-**Se comisiona indistintamente a los Actuarios de esta Junta, para que notifiquen este acuerdo con diez días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada, debiendo entregar a la demandada copias cotejadas de las demandas, apercibida que de no comparecer a la audiencia, se le tendrá por inconforme con todo arreglo conciliatorio, por contestando la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario , de igual manera **se le conmina a que de contestación a la demanda de forma escrita a fin de proveer la celeridad procesal**, así mismo se le REQUIERE para que señale domicilio en esta Ciudad de León, Guanajuato, para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Tribunal. Apercibida la parte actora que de no comparecer a la audiencia que se le cita, se le tendrá por inconforme con todo arreglo conciliatorio, por reproduciendo en vía de demanda su escrito inicial. Los apercibimientos de referencia hechos a las partes, se reproducen en los términos de lo dispuesto por los ARTÍCULOS 873, 876, 878 Fracción VIII, 879, y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo.-----

**C U A R T O.-** De igual manera y tomando en consideración el principio de paridad procesal, de conformidad al artículo 26 apartado "B" párrafo VI y VII de la constitución este tribunal se encuentra facultado para imponer a las partes de 1 a 100 unidades de medida y actualización; para la parte trabajadora, se les hace la prevención de que si en autos se acredita que actuaron con mala fe, al señalar el actor en su demanda un salario que resulte ser falso o incrementado y éste no sea el que realmente devengaba en la prestación de sus servicios para la demanda, así como de resultar falsos los hechos en que fundamenta el actor las acciones que ejercita y la demandada las excepciones y defensas que haga valer al dar contestación a la demanda, se les hará efectiva la multa a que se hace referencia en el precepto legal invocado en líneas anteriores, sanción que se impondrá a las partes y a sus apoderados conforme a la determinación que se realice por este Tribunal una vez que el laudo quede

ACTUACIONES

ejecutado, con independencia de que se de vista al Ministerio Público sobre la probable comisión de hechos que constituyan delito.-----  
Igualmente se previene a la actora y demandada, que el día y hora señalados para la audiencia inicial y las subsecuentes, deberán hacerse patrocinar por un licenciado en derecho o abogado, con cédula profesional expedida por la Dirección de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o mediante la persona que acredite con carta de pasante para ejercer dicha profesión atento a lo dispuesto por el artículo 5º quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo preceptuado en los artículos 1º primero, 7º séptimo, 8º octavo, 9º noveno, 17 diecisiete y demás relativos y aplicables a la Ley Reglamentaria del artículo 4º cuarto (actualmente 5º quinto), de la misma Constitución General de la República y lo establecido en el 692 seiscientos noventa y dos fracción II segunda de la Ley Laboral vigente, apercibidas ambas partes que de no ser debidamente patrocinadas, conforme a los preceptos legales antes mencionados, se desahogarán dichas audiencias bajo su propia responsabilidad.-----

**Q U I N T O.**- Se hace del conocimiento de las partes, que en fecha 20 veinte de abril del año 2017 dos mil diecisiete, fueron publicados por conducto de los estrados de este tribunal, los criterios tanto en materia individual como colectiva que fueron aprobados por el pleno de la junta local de conciliación y arbitraje, los cuales entran en vigor a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación efectuada, ello en términos de los establecido en el artículo 746 de la Ley Federal del Trabajo.-----

**S E X T O.**- Se reconoce a la personalidad que ostenta en términos de la carta poder que anexa a su escrito inicial de demanda a LIC. FERNANDO PAUL LEON GARCIA y se le tiene a la parte actora por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **BLVD VENUSTIANO CARRANZA NO. 904, LOS FRESNOS DE ESTA CIUDAD**, lo anterior con fundamento en el artículo 739 en relación con el 712 de la Ley Federal del Trabajo.-----

**NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA EN BLVD VENUSTIANO CARRANZA NO. 904, LOS FRESNOS DE ESTA CIUDAD, Y A LA PARTE DEMANDADA EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 502 PONIENTE DE LA COLONIA OBREGON DE ESTA CIUDAD. Y CÚMPLASE.—**

Así lo resolvimos y firmamos los C. C. Miembros Integrantes de esta JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, que estuvimos presentes, quisimos y pudimos hacerlo, C. LIC. MONICA CONTRERAS AGUIRRE, quien actúa en forma legal con Secretario.- DOY FE.----

C. LIC. MONICA CONTRERAS AGUIRRE  
PRESIDENTE.

LIC. MIRIAM DEL ROCIO MUÑOZ HERNANDEZ  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

H. JUNTA ESPECIAL EN TURNO DE  
LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD.  
PRESENTE.

C. JANET GUERRERO TOVAR, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Blvd. Venustiano Carranza No. 904, Colonia Los Fresnos en esta Ciudad y nombrando desde este momento como mis apoderados legales a los CC. Procuradores de la Defensa del Trabajo en esta Ciudad, LICENCIADOS GUILLERMO ANTONIO OLMEDO VALLEJO, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, FERNANDO PAUL LEON GARCIA, LUIS FERNANDO BARRIO RODRIGUEZ, ORQUÍDEA GISELA COBIAN DE LA CRUZ, LUIS FERNANDO PLAZA FELIX y MONICA DE LA CRUZ LIRA PEREZ, ello en términos de la carta poder que se anexa al presente libelo; ante Ustedes con el debido respeto, consideración y además en forma legal comparezco para EXPONER:

Que en legal tiempo y forma en VIA ORDINARIA LABORAL ocurro a entablar formal demanda en contra de las personas morales **FINACIERA TE CREEMOS SA DE CV; así como APOYOS EMPRESARIALES REJUM SA DE CV**. En su carácter de patrones de la fuente de trabajo ubicada en **BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 502, PONIENTE DE LA COLONIA OBREGON DE ESTA CIUDAD**. Fuente de trabajo dedicada a otorgar préstamos personales. A quien se le reclama el pago de las siguientes prestaciones de carácter laboral a las cuales tengo derecho:

a).- Indemnización Constitucional en virtud del despido del cual fui objeto, consistente en el importe de 3 meses de salario.

b).- Salarios caídos que se generen y acumulen desde la fecha en que aconteció el despido injustificado y hasta aquella en la que sé de total y cabal cumplimiento a la resolución que recaiga en el presente.

c).- Vacaciones por el tiempo laborado en términos de lo dispuesto por el artículo 76 del ordenamiento legal antes invocado ya que la parte demandada fue omisa en su pago.

d).- Prima vacacional por el tiempo laborado en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley en cita ya que la parte demandada fue omisa en su pago.

e).- Prima de antigüedad que se generó por todo el tiempo laborado en términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley de la materia.

f).- aguinaldo por el tiempo laborado en términos de ley.

g).- La devolución de un pagare en blanco, que la empresa me obligó a firmar al inicio de mi vínculo laboral.

h).-Incapacidad maternal consistente en 42 días anteriores al parto y 42 días posteriores al mismo, a razón de mi salario REAL diario tal y como lo señalan los artículos 101, 102 y 103 de la Ley vigente del Seguro Social.

Lo anterior con relación a los siguientes hechos y consideraciones de derecho aplicables

## HECHOS

I.- En fecha **27 de noviembre del 2018**, fui contratado por la demandada, de manera por escrito, aquí en esta ciudad de LEON, GTO. Por conducto del **C. INES HERNANDEZ**. Quien se ostentaba como **ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS**, fue quien me asigno el horario, el salario y la actividad, que siempre desempeñe en beneficio de la parte patronal. Siendo contratado para que prestara mis servicios personales y subordinados, como **ESPECIALISTA DE CREDITO INDIVIDUAL**. De sintéticos, Asignándome un salario fijo de **\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN). Mensual.**

II.- La hoy parte demandada me impuso una jornada de labores que comprendía de las 08:30 a las 18:00 horas de lunes a viernes y el sábado de las 09:00 a las 14:00 horas de cada semana. De lo anterior se puede desprender que tenía un horario semanal de 51 horas y toda vez que el horario semanal, es de 48 horas, se reclaman las horas extras comprendidas de las 48:01 a las 51:00 horas, esto es, se reclama un total de 03 horas extras semanales, exigiendo su pago en términos de ley y por todo el tiempo que duro la relación laboral, en el entendido de que la parte patronal, me otorgaba una hora diaria para reposar y tomar mis alimentos dentro de la fuente de trabajo demandada.

III.- Con fecha **05 de febrero del 2019** y siendo aproximadamente las 08:30 horas, justo cuando iba a ingresar a mis labores y en la puerta de acceso, de la fuente de trabajo ubicada en: **BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 502, PONIENTE DE LA COLONIA OBREGON DE ESTA CIUDAD**. Lugar donde físicamente prestaba mis servicios. **El C. RUBEN LUQUE**, quien labora como **JEFE DE OFICINA** y me indicó que a partir de ahí estaba despedida de mi trabajo y que le hiciera como quisiera, porque ya no había trabajo, lo que aconteció en presencia de varias personas, en la puerta de acceso y toda vez que la parte patronal omitió darme el aviso por escrito a que se refiere el último párrafo del artículo 47 de la ley del trabajo se desprende que se trata de un despido totalmente injustificado, razón por la cual se entabla la presente demanda y ejercitan las acciones que han quedado debidamente detalladas.

## DERECHO

Sirven de fundamento legal al presente lo dispuesto por los artículos del 1 al 10,20,35,47,48,56,58,117,162,873,876,878,880, y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo antes expuesto atentamente solicito:

PRIMERO.- Se me tenga en tiempo y forma por presentando el presente demanda.

SEGUNDO.- Se cite a las partes a la audiencia prevista por el artículo 873 de la Ley de la materia.

TERCERO.- Seguido el juicio en sus trámites legales se emita laudo condenando a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO  
León, Gto. 18 de febrero del 2019.

  
**C. JANET GUERRERO TOVAR.**

# GUANAJUATO

## Gobierno del Estado

### CARTA PODER

LEÓN, GUANAJUATO; 18 DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD

#### PRESENTE

POR LA PRESENTE OTORGO A LOS C.C. LICS. MARIO QUEZADA PADILLA, GUILLERMO ANTONIO OLMEDO VALLEJO, MÓNICA DE LA CRUZ LIRA PÉREZ, FERNANDO PAÚL LEÓN GARCÍA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, LUIS FERNANDO BARRIO RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO PLAZA FELIX Y ORQUIDEA GISELA COBIAN DE LA CRUZ PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN: tramiten hasta su total terminación la demanda en contra de las personas morales **FINACIERA TE CREEMOS SA DE CV; así como APOYOS EMPRESARIALES REJUM SA DE CV.** En su carácter de patrones de la fuente de trabajo ubicada en **BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 502, PONIENTE DE LA COLONIA OBREGON DE ESTA CIUDAD.** FACULTÁNDΟLOS PARA QUE ENDEREcen LA DEMANDA Y CITEN A TERCERAS PERSONAS EN CASO DE SER NECESARIO, DESISTIRSE DEL PROCEDIMIENTO Y ACEPTEN LA REINSTALACIÓN EN MI NOMBRE Y ASIMISMO PARA QUE CONTESTE LAS DEMANDAS Y RECONVENCIONES QUE SE ENTABLEN EN MI CONTRA, OONGA EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERENTORIAS, RINDA TODA CLASE DE PRUEBAS, RECOGNZA FIRMAS Y DOCUMENTOS, REDARGUYA DE FALSOS A LOS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA, PRESENTE TESTIGOS, VEA PROTESTAR A LOS DE LA CONTRARIA Y LOS TACHE, ARTICULE Y ABSUELVA POSICIONES, RECUSE JUECES SUPERIORES O INFERIORES, OIGA AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DEFINITIVOS, CONSIENTA DE LOS FAVORABLES Y PIDA REVOCACIÓN POR CONTRARIO IMPERIO, APELE, INTERPONGA EL RECURSO DE AMPARO, Y SE DESISTA DE LOS QUE INTERPONGA, PIDA ACLARACIÓN DE LAS SENTENCIAS, EJECUTE, EMBARGUE Y ME REPRESENTE EN LOS EMBARGOS QUE CONTRA MÍ SE DECRETEN, PIDA EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOMBRE PERITOS Y RECUSE A LOS DE LA CONTRARIA, ASISTA A ALMONEDAS, TRANSE ESTE JUICIO, PERCIBA VALORES Y OTORGUE RECIBOS Y CARTAS DE PAGO, SOMETA EL PRESENTE JUICIO A LAS DECISIONES DE LOS JUECES, ÁRBITROS Y ARBITRADORES, GESTIONE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y, EN FIN, PARA QUE PROMUEVA TODOS LOS RECURSOS QUE FAVOREZCAN A MIS DERECHOS, ASÍ COMO PARA QUE SUSTITUYA ESTE PODER RATIFICANDO DESDE HOY TODO LO QUE HAGA SOBRE ESTE PARTICULAR.

#### OTORGANTE.

C. JANET GUERRERO TOVAR.

#### ACEPTAMOS EL PODER

- 1.- LIC. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ VAZQUEZ
2. LIC. MARIO QUEZADA PADILLA
- 3.- LIC. GUILLERMO ANTONIO OLMEDO VALLEJO
- 4.- LIC. MÓNICA DE LA CRUZ LIRA PÉREZ
- 5.- LIC. LUIS FERNANDO PLAZA FELIX
- 6.- LIC. LUIS FERNANDO BARRIO RODRIGUEZ
- 8.- LIC. ORQUIDEA GISELA COBIAN DE LA CRUZ
- 10.- LIC. FERNANDO PAUL LEON GARCIA**

1.-	2.-	3.-	4.-	5.-
6.-	7.-	8.-	9.-	10.-

TANIA FERNANDA GARCIA CERVERA

TESTIGO

BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 904 DE LA COLONIA LOS FRENSOS, LEÓN,  
GUANAJUATO.

JOANA JASMIN TOVAR CALDERON.

TESTIGO

FOLIO:

2019/6275

EXPEDIENTE:

495/2019/E1/CD/IND

OBSERVACIONES:

19/02/2019 11:45:34

PRESENTA DEMANDA Y  
CARTA PODER EN  
ORIGINAL Y DOS  
TRASLADOS



OFICIALIA DE PARTES  
MESA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE  
FIRAL GTO

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN CON ACTA DE EMPLAZAMIENTO



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

EXPEDIENTE 495/2019/E1/CD/IND  
ACTOR JANET GUERRERO TOVAR  
DEMANDADO FINANCIERA TE  
CREEMOS S.A. DE C.V. y otro

En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las **10 diez** horas con **30 treinta** minutos del día **01 primero** del mes de **Marzo** del año **2019** (dos mil diecinueve), el (la) suscrito(a) **LICENCIADA LILIANA SANDIEGO MORÍN** Actuario(a) adscrito(a) a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LEÓN, GUANAJUATO**, me constitúi de nueva cuenta en **Boulevard Adolfo López Mateos número 502 quinientos dos Poniente, Colonia Obregón**; domicilio señalado en autos del expediente al rubro indicado y, cerciorado(a) legalmente de ser el domicilio correcto de la **PARTE DEMANDADA**, así como por los medios de convicción que se asientan en el acta con fecha del día hábil anterior a esta, mismos que se dan por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran, y también por así manifestármelo quien me atiende en este domicilio y quien dice llamarse Personas de aho

teniendo que no pude acudir a la junta de conciliación y arbitraje de león, ya que no tengo hora libre  
por lo que previa identificación de mi parte, por su conducto requiero de nueva cuenta la presencia de la parte demandada Financiera Te Creemos S.A. de C.V., por conducto de su Representante legal

Manifestándome que

Sí quería dejarlo como ayer, no le pedí habe  
no obstante el citatorio que le fue dejado por el(la) suscrito(a) para que me esperara en este domicilio, este día y a esta hora, y en virtud de que la **persona que me atiende**

señor arias, la señora arias, , y de conformidad con el apercibimiento que le fue formulado, procedo a notificarlo y emplazarlo a **juicio**, Hasta entregar la parte demandada copia autorizada del acuerdo dictado(a) por esta Junta el día **19 diecinueve** del mes de **Febrero** del año **2019** dos mil diecinueve, asimismo copia cotejada del escrito de demanda instaurada en su contra, copia al carbón de la presente **Cédula de Notificación**, así mismo con que se dejado de lado pedir

citándole a una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES prevista por el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo que tendrá verificativo el próximo DÍA **04 cuatro** DEL MES DE **Abril** DEL AÑO **2019** dos mil diecinueve, A LAS **11 once** HORAS CON **00 cero** MINUTOS, apercibiendo a la **PARTE DEMANDADA** que en caso de no comparecer a la audiencia que se le cita en la oportunidad señalada se le tendrá por **INCONFORME CON TODO ARREGLO CONCILIATORIO, POR CONTESTANDO LA DEMANDA EN SENTIDO AFIRMATIVO SALVO PRUEBA EN CONTRARIO**, requiriéndole asimismo desde este momento para que señale domicilio en la ciudad de ubicación del Tribunal para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le serán notificadas por conducto de los ESTRADOS de este Tribunal en los términos que dispone el 739 setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, quedando la **PARTE DEMANDADA** emplazada, notificada, citada y apercibida. **Y toda vez que le hago saber el contenido de la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN CON ACTA DE EMPLAZAMIENTO, LA PERSONA QUE ME ATIENDE ME MANIFIESTA QUE ES SU DESEO** yo **FIRMAR**; todo lo anterior de conformidad con lo que dispone la fracción IV cuarta del artículo 748 setecientos cuarenta y tres, 873 ochocientos setenta y tres, 744 setecientos cuarenta y cuatro y 751 setecientos cincuenta y uno al contener los requisitos previamente establecidos en dicho numeral y los demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta para debida constancia, firmando quienes intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. DOY FE.

LICENCIADA LILIANA SANDIEGO MORÍN  
ACTUARIA